



Roldán Honorable Concejo Municipal

E. López 643 - (2134) Roldán, Santa Fe - Tel. (0341) 4961766 -
ccm@roldan.gov.ar

ORDENANZA N° 679/10

VISTOS:

La necesidad de reglamentar el comercio de artículos pirotécnicos.

Y CONSIDERANDO:

Que en la Ordenanza 627/09 no prohíbe utilizar el mismo DReI para habilitar en otro local la venta de estos productos y de esta manera poder evadirse del importe que debería abonarse para tal habilitación.

Que siendo así queda en desigualdad con aquel que debe abonar la habilitación completa para tal fin.

Que siendo conscientes del alto ingreso que produce este tipo de ventas en las épocas festivas y siendo un negocio importante en esos meses, es una gran posibilidad que muchos soliciten este permiso.

POR ELLO:

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ROLDÁN SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA

Artículo 1) Modifícase el art. 10° de la Ordenanza N° 627/09 quedando redactado de la siguiente manera: Art. 10°: Los comercios de cualquier índole que soliciten esta habilitación deberán pagar un adicional al DReI durante el mes de Diciembre y Enero de cada año de \$ 400 (Pesos Cuatrocientos) y deben ser habilitados dentro de la superficie del local donde realizan su actividad ya permitida por el Departamento de Comercio de la Municipalidad de Roldán.

Artículo 2) Agréguese al art. 10° de la Ord. N° 627/09 el inciso A que quedara redactado de la siguiente manera: Inciso a) el local donde se requiere esta habilitación debe adecuarse a las normas que establece el Renar, comprendido en el art 2° de la presente ordenanza.

Artículo 3) Comuníquese, Publíquese, Regístrese y Archívese.-

Sala de Sesiones, Roldán 4 de Noviembre de 2.010.-